

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL** C.R-TI- 00040-2022  
**Nº 075-2022-MPSM**

Tarapoto, 27 de junio del 2022

**VISTO:**

En sesión ordinaria N° 14-2022, de fecha 27 de junio del 2022, se debatió el **Dictamen N° 010-2022-CODL-MPSM**, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Local remite al Concejo la solicitud de Inscripción en los Registros Públicos, de las pareas de Aporte – Habilitación Urbana “10 de Agosto”, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú estable que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con personalidad jurídica de derecho público y tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Conforme al literal c), del artículo 94º del Reglamento Interno del Concejo Provincial de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2020/MPSM, le corresponde a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Local, pronunciarse sobre asuntos que deben ser resueltos por el concejo municipal, relacionados con lo demás que le encomienda.

**Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.**

**Decreto Supremo N° 130-2001-EF**

“Artículo 7.- Las inscripciones a ser realizadas al amparo del presente Decreto Supremo, comprenden los siguientes actos:”

- a) Inmatriculación.
  - b) Inscripción del dominio.
  - c) Aclaraciones y rectificaciones de los asientos registrales que lo ameriten, bien sea por inmatriculación o demás inscripciones efectuadas.
  - d) Declaratorias o constataciones de fábrica, así como ampliaciones o aclaraciones de la descripción de fábrica. (\*)
- (\*) Inciso modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, publicado el 15 marzo 2008, cuyo texto es el siguiente:
- d) Declaratorias o constataciones de fábrica, así como ampliaciones o aclaraciones de la descripción de fábrica, demolición.”
  - e) Inscripción, aclaración o rectificación de áreas, linderos y/o medidas perimétricas.
  - f) Inscripción o modificación de la lotización.
  - g) Independizaciones, acumulaciones, desmembraciones y fraccionamientos.

- h) Numeración.
- i) Cancelación de inscripciones o anotaciones relacionadas a derechos personales o reales, incluyendo los de garantía que conforme a ley se encuentren extinguidos.
- j) Cancelación de cargas, gravámenes, limitaciones u otras restricciones al uso de la posesión y/o propiedad que conforme a ley se encuentran extinguidas y que afecten el libre uso y disponibilidad de los inmuebles.
- k) Constitución de servidumbres activas y pasivas.
- l) Cualquier derecho real cuya titularidad corresponda al Estado o a las entidades públicas.
- m) Actualización del destino de los aportes reglamentarios.
- n) Cualquier otro acto cuya inscripción sea necesaria para el saneamiento legal de los inmuebles de propiedad estatal.



El Informe N° 009-2022-OCP-MPSM de fecha 01 de abril del 2022, Oficina de Control Patrimonial Sr. Benjamín Morí Sánchez Sra. Cristina Carmen Ramírez Ahumada **quien** Remite Inscripción Registral de Área de Aporte – Habilitación Urbana “10 de Agosto”.



El Informe N° 108-2022-SGEyP-GI-MPSM de fecha 18 de marzo del 2022, Sub Gerente de Estudios y Proyectos ing. Heleny del Carmen Chávez Ramírez **quien** Remite trámite de registro de predios.

El Informe N° 050-2022-OCP-GA-MPSM de fecha 21 de abril del 2022, Jefe (e) oficina de control patrimonial C.P.C. John Edward Delgado García **quien** solicita Opinión Legal.

El Informe Legal N° 082-2022-OAJ/MPSM de fecha 25 de abril del 2022, Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Mg. Jhon Tafur Puerta **quien opina que**, resulta **PROCEDENTE** la aprobación por parte del Concejo Municipal la **INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS** de las áreas de aportes detalladas en la referencia b).

El Informe N° 056-2022-OCP-GA-MPSM de fecha 28 de abril del 2022, Jefe (e) oficina de control patrimonial C.P.C. John Edward Delgado García **quien** Remite Informe Técnico.

El Informe N° 035-2022-GA-MPSM de fecha 10 de febrero del 2022, Gerente de Administración Econ. José Segundo Tuanama cárdenas **quien** Remite Información para Agendar para Sesión de Concejo.

Conforme al artículo 56 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, son bienes de las municipalidades, **los aportes provenientes de habilitaciones urbanas**. Siendo que, de acuerdo al artículo 27º de la NORMA GH.020 del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, “*Las habilitaciones urbanas, según su tipo, deberán efectuar aportes obligatorios para recreación pública y para servicios públicos complementarios para educación y otros fines, en lotes regulares edificables. Estos aportes serán cedidos a título gratuito a la entidad beneficiaria que corresponda (..)*” (el subrayado es nuestro). Es decir, las áreas provenientes de habilitaciones urbanas (áreas de aportes) al tener finalidades públicas

establecidas por norma, se constituyen en BIENES DE DOMINIO PÚBLICO; no pudiendo tener otras finalidades. Asimismo, de acuerdo al artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dichos bienes son inalienables e imprescriptibles. En consecuencia, no pueden ser objetos de venta, donaciones (transferencia de propiedad), etc.

Asimismo, según el 58 de la precita ley, los bienes inmuebles de las municipalidades (como el caso de las áreas de aportes) se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente. En ese sentido, las áreas de aportes señaladas en la referencia b), para su inscripción requieren del Acuerdo de Concejo Municipal correspondiente.

**POR LO TANTO:**

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria celebrada el lunes, 27 de junio de 2022, el Concejo Municipal APROBÓ, por UNANIMIDAD, el siguiente ACUERDO:

**SE ACUERDA:**

**Artículo 1°.** – APROBAR, la Independización e Inscripción en los Registros de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de Tarapoto, de los predios que a continuación se detalla:

A.- Lote de terreno urbano destinado a PARQUE denominado Lote 01 de la Mz. H, se ubica con frente principal al Jr. Cenepa C-09 (antes Calle 3) y frente secundario al Jr. 10 de Agosto C-03 (antes Calle 1) y Jr. Salaverry C-03 (antes Calle 2), AA.HH. 10 de Agosto, en el Barrio Atumpampa, del distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín, cuyas medidas y linderos son:

**Por el Frente:** colinda con el Jr. Cenepa C-09 (antes Calle 3), con 44.00 ml.

**Por el Lado Derecho:** con una línea quebrada de dos tramos; primer tramo con una línea recta con dirección al fondo con 28.50 ml, segundo tramo dobla ligeramente a la izquierda con dirección al fondo con 31.50 ml, estos dos tramos colindan con el Jr. 10 de Agosto.

**Por el Lado Izquierdo:** colinda con el Jr. Salaverry C-03 (antes Calle 2), con 60.00 ml.

**Por el Respaldo o fondo:** colinda con el Lote 02 (área de educación), con 36.00 ml.

**Con un área de: 2,370.09 m<sup>2</sup>.** (Dos Mil Trescientos Sesenta metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados) y un perímetro: 200.00 ml. (Doscientos metros lineales)

B.- Lote de terreno urbano destinado a PARQUE denominado Lote 03 de la Mz. "H", se ubica con frente principal al Jr. Salaverry C-03 (antes Calle 2) y frente secundario al Jr. Paraíso y Jr. 10 de Agosto C-03 (antes Calle 1), AA.HH. 10 de Agosto, en el Barrio Atumpampa, del distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín, cuyas medidas y linderos son:

**Por el Frente:** colinda con el Jr. Salaverry C-03 (antes Calle 2), con 65.00 ml.

**Por el Lado Derecho:** colinda con el Lote 02-Area de Educación, con 30.00 ml.

**Por el Lado Izquierdo:** colinda con el Jr. Paraíso, con 14.00 ml

**Por el Respaldo o fondo:** colinda con el Jr. 10 de Agosto (antes Calle 1), con 75.00 ml.

Con un área de: **1,475.42 m<sup>2</sup>**. (Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados) y un perímetro de: **184.00 ml.** (Ciento Ochenta y Cuatro metros lineales)

C.- Lote de terreno urbano destinado a PARQUE denominado PARQUE de la Mz. "D", se ubica con frente principal al Jr. Cajamarca C-03 (antes Calle 3) y frente secundario al Jr. Paraíso y Jr. Iquitos C-03 (antes Calle 14), AA.HH. 10 de Agosto, en el Barrio Atumpampa, del distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín, cuyas medidas y linderos son:

**Por el Frente:** colinda con el Jr. Cajamarca C-03 (antes Calle 2), con **28.00 ml.**

**Por el Lado Derecho:** con una línea quebrada de dos tramos, partiendo del frente con una línea inclinada hacia la izquierda con **14.41 ml**; segundo tramo dobla hacia la derecha con **29.00 ml**; estos dos tramos colindan con el Jr. Paraíso.

**Por el Lado Izquierdo:** colinda con el Lote 20 y el Lote 10, con **40.00 ml.**

**Por el Respaldo o fondo:** colinda con el Jr. Iquitos C-03 (antes Calle 4), con **19.75 ml.**

Con un área de: **846.34 m<sup>2</sup>**. (Ochocientos Cuarenta y Seis metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados), y un perímetro de: **131.16 ml.** (Ciento Treinta y Un metros lineales con diecisésis decímetros cuadrados)

D.- Lote de terreno urbano destinado a PARQUE denominado PARQUE de la Mz. "B", se ubica con frente principal al Jr. Iquitos C-03 (antes Calle 4) y frente secundario al Jr. Paraíso y Jr. Cumbaza C-03 (antes Carretera al Río Cumbaza), AA.HH. 10 de Agosto, en el Barrio Atumpampa, del distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín, cuyas medidas y linderos son:

**Por el Frente:** colinda con el Jr. Iquitos C-03 (antes Calle 4), con **40.00 ml.**

**Por el Lado Derecho:** colinda con el Jr. Paraíso, con **10.00 ml.**

**Por el Lado Izquierdo:** con una línea quebrada de tres tramos; primer tramo con dirección al fondo con **29.25 ml**; segundo tramo dobla hacia la izquierda con **28.00 ml**; tercer tramo dobla hacia la derecha con dirección hacia el fondo con **18.00 ml**, estos tres tramos colindan con el Lote 16, Lote 15, Lote 14, Lote 13 y Lote 6.

**Por el Respaldo o fondo:** colinda con el Jr. Cumbaza C-03 (antes Carretera al Río Cumbaza) con **77.00 ml.**

Con un área de: **1112.19 m<sup>2</sup>**. (Mil Ciento Doce metros cuadrados con diecinueve decímetros cuadrados) y un perímetro de: **202.81 ml.** (Doscientos Dos metros lineales con ochenta y un decímetros cuadrados)

E.- Lote de terreno urbano destinado a COMERCIO COMUNAL denominado COMERCIO COMUNAL de la Mz. F, se ubica con frente principal al Jr. Salaverry C-03 (antes Calle 2) y frente secundario al Jr. Paraíso y Jr. Cajamarca C-03 (antes Calle 3), AA.HH. 10 de agosto, en el Barrio Atumpampa, del distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín, cuyas medidas y linderos son:

**Por el Frente:** colinda con el Jr. Salaverry C-03 (antes Calle 2), con **39.25 ml.**

**Por el Lado Derecho:** colinda con el Jr. paraíso, con **46.85 ml.**

**Por el Lado Izquierdo:** colinda con el Lote 24 y Lote 12, con **40.00 ml.**

**Por el Respaldo o fondo:** colinda con el Jr. Cajamarca C-03 (antes Calle 3), con **14.75 ml.**

**Con un área de: 1,086.98 m<sup>2</sup>.** (Mil Ochenta y Seis metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados), y un perímetro de: **140.85 ml.** (ciento cuarenta metros lineales, con ochenta y cinco decímetros cuadrados)

**Artículo 2°. – ENCARGAR,** a la Gerencia de Administración que a su vez de la Oficina de Control Patrimonial realice todos los trámites correspondientes.

**Artículo 3°. – ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en la página web de la municipalidad [www.mpsm.gob.pe](http://www.mpsm.gob.pe) .

C.c  
AL;  
GM;  
**GA**,  
SG;  
OIS;  
OII y  
Archivo

